



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250740010045  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N23125-182-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
NACIONAL  
N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA IMSS-COPLAMAR DEL OOAD CHIAPAS, PARA EL PERIODO DE JULIO-DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2025, DE CARACTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y, POR LA OTRA SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR ABELARDO PEREZ VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Váldez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador de contrato el Dr. Saúl Madrid Tovilla, Coordinador Médico Delegacional del Programa IMSS-COPLAMAR (ANTES IMSS-BIENESTAR), del “EL INSTITUTO” en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025, con fecha de emisión de fallo del 14 de julio de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I y 54 Fracción II y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 fracción III de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO CUARTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DOF 20-03-2025

2025 / 202 / DSGA250740010045

El documento fue otorgado, suscritos y validados por la persona Titular de la Dirección Jurídica, Lic. Karen Berlanga Váldez, en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el momento de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Titular del Instituto. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente 2025 / 202 / DSGA250740010045.

El presente documento fue elaborado por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el momento de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Titular del Instituto. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente 2025 / 202 / DSGA250740010045.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250740010045  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N23125-182-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
NACIONAL  
N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025

1.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000015678** de fecha **10 de julio de 2025, de la cuenta número 51334001**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **escritura pública número 18,264 de fecha 7 de octubre de 1994, pasada ante la fe del Lic. José Eugenio Solorzano Paniagua, Notario Público N° 46 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, denominada inicialmente como Mantenimiento Industrial y Refrigeración S. A. de C.V., y, mediante escritura pública número 13,683 de fecha 26 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Lic. Ariosto Oliva Ruiz, Notario Público N° 38 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, realizaron el cambio de denominación social para quedar como “SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.”**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, con el folio **385** de fecha **23 de abril de 1999**. Que por Escritura Número 26,593, Volumen 1,124, de fecha 06 de octubre del año 2000, pasada ante la fe del Notario Público No. 46 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Lic. José Eugenio Solórzano Paniagua, inscrita bajo el número 799, libro primero, volumen III de comercio de la sección quinta de fecha 24 de octubre del año 2000 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas; se reformó el artículo tercero de los estatutos sociales para quedar como sigue: “la Sociedad tendrá por objeto 1.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, proporcionada con personal propio de la empresa a todo tipo de clientela que así lo requiera, así como servicios de seguridad presados a través de medios y sistemas electrónicos, tales como alarmas y cámaras”.

2.2 El C. **Abelardo Perez Vazquez**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Pública Número 5,149 de fecha 18 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Jose Antonio Gonzalez Solorzano, Titular de la Notaria Pública N° 18 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SII941007610**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Angel Albino Corzo N° 465, Colonia El Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29040, Teléfono. 9616143002, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el:**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 7.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Jefe de Servicios Administrativos responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/SJ/JCA ADO /2025/ 202 / DSGA250740010045

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, condiciones de pago, monto de la oferta, cumplimiento de requisitos, compromisos y sus demás circunstancias que determinaron procedentes los aspectos económicos y sus demás circunstancias que determinaron procedentes los aspectos técnicos, jurídicos, y sus demás circunstancias.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA RECONCENTRADA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250740010045  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N23125-182-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
NACIONAL  
N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025

[siisa\\_licitaciones@siisaseguridad.com.mx](mailto:siisa_licitaciones@siisaseguridad.com.mx), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### 3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO”, la prestación del servicio de **“SEGURIDAD SUBROGADA, PARA IMSS-COPLAMAR DEL OOAD CHIAPAS, PARA EL PERIODO DE JULIO-DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2025”**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025, con fecha de emisión de fallo del 14 de julio de 2025**, este contrato, sus **ANEXOS y sus APENDICES** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	“Anexo Técnico”
Anexo Dos (2)	“Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”
Anexo Seis (6)	“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$4,007,613.76 (CUATRO MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 76/100 M.N.)**, más impuestos por **\$641,218.20 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$10,019,034.40 (DIEZ MILLONES DIECINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$11,622,079.90 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**.

### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con la propuesta económica establecida en el **ANEXO TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14 del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 7.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Administrador responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/JS/JC/A DOA /2025/ 202 / DSGA250740010045

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, monto, condiciones de pago, vigencia, disponibilidad de recursos económicos y otros, demás circunstancias que determinan procedentes los actos de equiparación, salvo lo contrario.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA











INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250740010045  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N23125-182-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
 NACIONAL  
 N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025

13	Grupo de Gestion Tuxtla	1
14	Almacén Tapachula	1
15	Departamento de Conservación	2

Derivado de la respectiva adjudicación, se generará un contrato por partida que contendrá sus respectivas entidades federativas (OOAD), a efecto de eficientar su correspondiente administración, a través del servidor público designado por el Programa IMSS COPLAMAR.

Las partidas serán contratadas conforme a los términos descritos en el “APÉNDICE 1.- REQUERIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL PROGRMA IMSS COPLAMAR”, en el que se detallan las cantidades de personal y CCTV asociado al servicio.

2.2. Previa notificación al PROVEEDOR, el INSTITUTO podrá adicionar nuevas unidades, que durante la vigencia del contrato sean transferidas a IMSS COPLAMAR formalizando convenio modificatorio cuyas cantidades a incrementar no rebasen el 20 % de lo originalmente contratado, y que el proveedor acepte otorgar los mismos precios y condiciones pactados en el contrato primigenio, lo que posibilitará que a dichas unidades médicas se les proporcione el servicio de conformidad con las características y especificaciones aplicables en el Instituto, lo cual permitirá salvaguardar con oportunidad, eficacia y eficiencia el patrimonio institucional, la integridad de los trabajadores, beneficiarios y visitantes, así como de mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de las unidades médicas que actualmente se están transfiriendo, lo que implica expansión de la capacidad operativa del Programa IMSS COPLAMAR ante la incorporación de nueva infraestructura hospitalaria transmitida por los estados de la república, mismas que se señalan en el **Apéndice 1 "REQUERIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL "PROGRAMA IMSS-COPLAMAR"**.

## CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

### 1.1. Asignación de los Elementos:

El proveedor, deberá contar con un Coordinador por OOAD, que tenga poder de decisión, únicamente para efectos de operación y administración del servicio, debiendo proporcionar al Responsable de la administración del contrato, el nombre, número telefónico y correo electrónico de contacto, al inicio de la prestación del servicio.

Los elementos asignados para cubrir los puestos de servicio y la cantidad de cámaras del CCTV en cada unidad, durante la vigencia del contrato, lo determinarán el Responsable de la administración del contrato y el JOSRI (o JSG), haciéndolo del conocimiento del Coordinador de la empresa de seguridad en cada OOAD, a más tardar 24 horas previas al inicio del periodo del contrato. La cantidad de elementos y cámaras establecidas será de conformidad con el Apéndice 1.- REQUERIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS COPLAMAR.

El proveedor deberá informar al Administrador del contrato la cantidad y distribución de elementos de seguridad, establecidos en cada instalación, así como la cantidad de cámaras de CCTV a instalar por OOAD, de conformidad con el Apéndice No. 19, a más tardar en los primeros 10 días hábiles al inicio de la prestación del servicio.

Cuando por necesidades del servicio se requiera incrementar la cantidad de turnos, el Responsable de la administración del contrato, deberá solicitarlo por escrito a la CFI, para que esta a su vez valore su procedencia, en el entendido de que aplicará cuando se cuente con la autorización correspondiente.

OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA RECONCENTRADA  
 JEFATURA ESTATAL CHIAPAS  
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 REGISTRO DE  
 NÚMERO DE  
 LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS  
 Y CONDICIONES DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATADOS, EN LOS  
 CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS,  
 EQUIPAMIENTO, OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN PROCEDIMIENTOS, SUS ASPECTOS  
 EQUIPAMIENTO, OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN PROCEDIMIENTOS, SUS ASPECTOS  
 NÚMERO:  
 OOAD/CHIS/JS/IC/ ADO /2025/ 202 / DSGA250740010045





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250740010045  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N23125-182-00  
 AJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
 NACIONAL  
 N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025

8	Hospital Rural Ocosingo	3
---	-------------------------	---

No.	Unidad	Cantidad de Turnos Diarios de 24 Horas
9	Hospital Rural Guadalupe	3
10	Hospital Rural Benemerito	4
11	Grupo de Gestion Tapachula	1
12	Grupo de Gestion Comitán	1
13	Grupo de Gestion Tuxtla	1
14	Almacén Tapachula	1
15	Departamento de Conservación	2

Los supervisores asignados en cada OOAD deberán supervisar las unidades que se encuentren consideradas dentro del área asignada por el proveedor, establecida en el programa de supervisión, elaborado por la misma. Los costos y gastos que generen para el desarrollo de sus actividades deberán estar impactados en los precios de los turnos ofertados (los supervisores no forman parte de la plantilla operativa).

Los supervisores en cada OOAD enviarán su ubicación en tiempo real, cuando sea requerido por el SAPIB y/o JOSRI o por la CFI y el DSG de acuerdo con el programa de supervisión mensual proporcionado por el proveedor.

**Perfil número 2**  
**Jefe de Turno:**

- Sexo: Masculino o femenino. (buscando la paridad de género).
- Edad: Mínima 20 años, máxima 60 años.
- Estado civil: Indistinto.
- Carecer de antecedentes penales.
- Contar con la capacitación en materia de seguridad, conforme a lo solicitado en el numeral 4, inciso c) del presente Anexo Técnico.
- No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Escolaridad: Secundaria terminada y acreditada a través de certificado de estudios con validez oficial.
- Experiencia mínima de un año desempeñando las funciones de jefe de turno en la actual empresa (anexar currículum vitae con firma autógrafa y CIP).
- Poder de toma de decisiones en aspectos operativos.
- Libre de adicciones.

El número de jefes de turno que deberá tener el proveedor será de uno por cada unidad donde se preste el servicio a partir de dos o más elementos y formen parte de la plantilla operativa.

**Perfil número 3**  
**Elemento de Seguridad:**

(Contar con al menos 20% de personal femenino, buscando alcanzar la paridad de género)

OOAD/CHIS/JS/JRC/ ADO /2025/ 202 / DSGA250740010045  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, condiciones de contratación, términos de referencia, compromisos y/o, demás circunstancias que determinaron procedentes los aspectos económicos y/o, demás circunstancias que determinaron procedentes los aspectos técnicos, jurídicos, de uso y/o contractuales.  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250740010045  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N23125-182-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
NACIONAL  
N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025

- Sexo: Masculino o femenino.
- Edad: Mínima 18 años, máxima 60 años.
- Estado civil: Indistinto.
- Carecer de antecedentes penales.
- Contar con la capacitación en materia de seguridad, conforme a lo solicitado en el numeral 4, inciso c) del presente Anexo Técnico.
- No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Escolaridad: Primaria terminada y acreditada a través de certificado de estudios con validez oficial.
- Libre de adicciones.
- Estar Inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

### 1.3. Uniformes.

Los uniformes e implementos de trabajo que utilizará el personal operativo serán ministrados por cuenta del prestador de servicios, sin cargo alguno para el Instituto.

Las características del uniforme, calzado y equipo complementario que el licitante ofrezca, deberán ser las mismas durante la vigencia del contrato, tal como lo presenta en las fotografías a color del uniforme que portarán los elementos operativos, el cual deberá estar integrado por lo siguiente:

#### Hombres

- Pantalón para Hombre.
- Camisola de manga larga o corta, con sectores e insignias de la empresa prestadora del servicio, predominando el texto **"SEGURIDAD PRIVADA"** y el nombre del proveedor.
- Gorra con el logotipo del proveedor.
- Calzado (no tenis), deberá ser zapato de piel en color negro con agujetas y suela de goma o bota tipo militar color negro.
- Chamarra con bordado del logotipo del proveedor, predominando el texto **"SEGURIDAD PRIVADA"** y el nombre del proveedor.
- Credencial de identificación vigente de la empresa prestadora del servicio, conforme a la propuesta técnica, durante la prestación del servicio.
- Credencial de Identificación Personal (CIP), emitida por la Dirección General de Seguridad Privada.

#### Mujeres:

- Pantalón para Mujer.
- Camisola de manga larga o corta, con sectores e insignias de la empresa prestadora del servicio, predominando el texto **"SEGURIDAD PRIVADA"** y el nombre del proveedor.
- Gorra con el logotipo del proveedor.
- Calzado (no tenis), deberá ser zapato de piel en color negro con agujetas y suela de goma o bota tipo militar color negro.
- Chamarra con bordado del logotipo del proveedor, predominando el texto **"SEGURIDAD PRIVADA"** y el nombre del proveedor.
- Credencial de identificación vigente del proveedor, conforme a su propuesta técnica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 144 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Administrador responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/JS/JSC/ ADO /2025/ 202 / DSGA250740010045

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, condiciones de contratación, cumplimiento de los requisitos, términos de compromisos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos ejecutados, así como los procedimientos.

REGISTRO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ESTADO DE CHIAPAS GOBIERNO DEL ESTADO DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250740010045  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N23125-182-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
NACIONAL  
N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025

- Credencial de Identificación Personal (CIP), emitida por la Dirección General de Seguridad Privada.

**Uniforme Complementario:** Sólo para elementos que cubren puestos de servicio exterior, rondinero y Jefe de Turno en temporada de lluvias:

- Botas de hule para lluvia.
- Impermeable o manga para lluvia, deberá contener el logotipo de la empresa que proporcione el servicio en su parte frontal y en la parte trasera, el texto **“SEGURIDAD PRIVADA”**.

El proveedor deberá dotar a los elementos que proporcionen el servicio, una ministración de uniforme, calzado, equipo operativo y equipo complementario, durante los primeros 5 días naturales al inicio de la prestación del servicio.

El proveedor deberá entregar al Administración de Contrato a más tardar el día 10 de marzo de 2025, listado con nombre y firma de los elementos que reciben el uniforme y equipo operativo, con el visto bueno del administrador del Inmueble.

Cuando las condiciones del uniforme, calzado y/o equipo complementario presenten desgaste que demeriten la imagen de los elementos de seguridad, deberán ser sustituidos inmediatamente sin menoscabo de la ministración correspondiente.

Se prohíbe a los elementos de seguridad la portación de candados de mano y/o cualquier tipo de gas, así como cualquier otro artículo no previsto en el uniforme solicitado por la convocante.

#### 1.4. Adiestramiento y Capacitación.

El proveedor deberá acreditar que proporciona adiestramiento al personal que se ocupará para la prestación del servicio, acorde a lo que establece el artículo 29 de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como las modalidades que se autoricen para el servicio y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, discreción y honradez señalados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El proveedor deberá atender lo señalado en la Ley Federal del Trabajo, Capítulo III Bis, de la Productividad, Formación y Capacitación de los Trabajadores. Proporcionará capacitación al personal designado para la prestación del servicio en las instalaciones del IMSS, en los siguientes temas:

- Actividad vinculada con los servicios de seguridad privada
- Derechos humanos.
- Equidad de género y prevención de la discriminación de las personas con discapacidad.
- Manejo de armas incapacitantes menos letales: Tolete PR-24 y/o bastón retráctil.
- Manejo de sistema y equipo de apoyo: radio portátil de comunicación, sistema de CCTV.
- Procedimientos de contingencia en caso de: asalto, amenaza de bomba, herido por arma de fuego, disturbio civil e incendios.
- Procedimientos de contingencia en caso de robo de infante.
- Protección Civil en: Primeros Auxilios, combate de fuego mediante hidrantes y extintores.
- Servicios de monitoreo electrónico.
- Seguridad en instalaciones y control de accesos.

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, licitación, contrato, ejecución y cumplimiento de los compromisos y/o, demás circunstancias que determinan procedimientos. Los areas de cumplimiento, no se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y/o contractuales.

OOAD/CHIS/JS/JRC/ ADA /2025/ 202 / DSGA250740010045

REGISTRO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA RECONCENTRADA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250740010045  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N23125-182-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
NACIONAL  
N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025

- Seguridad Privada en los bienes.
- Tareas y procedimientos de operación: patrullaje y rondines.
- Uso de la fuerza.
- La aplicación del protocolo del “Buen Trato del IMSS”.

La capacitación de Protección Civil deberá ser impartida por un “Tercer Acreditado” o su equivalente, facultado de acuerdo con la normatividad local para impartir capacitación en donde se proporcionará el servicio de seguridad.

Para el caso de la aplicación del protocolo del “Buen Trato del IMSS”, éste será impartido por el personal que designe el administrador del centro de trabajo (previa coordinación).

El proveedor deberá entregar, al Responsable de la administrador del contrato en el OOAD.

- El Programa de capacitación que proporcionó en su propuesta técnica, durante los primeros 5 días naturales al inicio de la prestación del servicio.
- Programa de capacitación que impartirá a los elementos de seguridad (Apéndice 9.- Programa de Capacitación) por unidad médica y no médica, deberá estar alineado con los temas de capacitación y fechas propuestas en su oferta técnica.
- Documentación comprobatoria (lista de asistencia firmada por el capacitador y el administrador del inmueble y evidencia fotográfica) a más tardar a los 10 días naturales posteriores a la conclusión de la capacitación impartida al personal.
- Formato DC-3 “Constancia de habilidades laborales” del personal de seguridad que recibió la capacitación, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la capacitación, debiendo contener lo indicado en el artículo 24 fracción IV “Acuerdo por lo que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores”, publicado en el DOF 14 de junio de 2013.
- Reporte de capacitación conforme a la propuesta técnica, de los elementos de seguridad de nuevo ingreso, durante la vigencia del contrato.

### 1.5. Prohibición en la Duplicidad de Turnos.

El personal operativo de seguridad no desempeñará su servicio por más de 24 horas, en ninguna de las unidades donde presta el servicio, de hacerlo, se tomará como servicio no desempeñado (1 falta), toda vez que dicho personal se encuentra disminuido en sus capacidades y no podrá reaccionar adecuadamente para los requerimientos objeto del presente servicio; dicha condición aplicará también para el personal que cubre el servicio de 12 horas.

### 1.6. Consignas.

El personal en servicio dará cumplimiento a los pliegos de consignas genéricas emitidas por la CFI y a las consignas específicas por puesto de servicio, elaboradas por el administrador del inmueble en coordinación con el Administrador del Contrato y del JOSRI en los OOAD.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 7.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y solicitud de Autorización Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/JS/JIC/ ADO / 2025/ 202 / DSGA250740010045

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, ejecución, cumplimiento, responsabilidad, obligaciones económicas y demás circunstancias que determinan procedimientos, sus áreas correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, jurídicos, técnicos y/o contractuales.

ESTADO DE CHIAPAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OOGA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250740010045  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N23125-182-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
NACIONAL  
N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025

El Administrador del inmueble y/o el Administrador del contrato entregará al Jefe de Turno (o vigilante) en cada unidad, las consignas específicas y genéricas (carpeta de puesto de servicio), dentro de los cinco días naturales al inicio de la prestación del servicio, con el Vo. Bo. del JOSRI.

### 1.7. Asistencias e Inasistencias

- El turno de 12 horas es de 07:00 a las 19:00 horas y de las 19:00 a las 07:00 horas del día siguiente (horario local), el turno de 24 horas será 07:00 a las 07:00 horas del día siguiente (horario local).
- La tolerancia del registro de asistencia del personal operativo de seguridad será hasta 60 minutos posteriores a la hora de entrada, a partir del primer minuto posterior a la tolerancia se considerará como inasistencia.
- El proveedor deberá cubrir las inasistencias y/o sustituir a los elementos que le sean reportados al Supervisor de la empresa, por fallas y/o incidencias en la prestación del servicio, a más tardar 60 minutos después de haber sido informado por el Administrador del inmueble, cubriendo el número total de elementos reportados, sin que los cubra con personal que esté saliendo de servicio.

### 1.8. Programa de Supervisión:

El proveedor deberá entregar al JOSRI y al Administrador del contrato lo siguiente:

- Programa de supervisión durante la vigencia del contrato, conforme al Apéndice 8.- “Programa de Supervisión”

En el programa de supervisión se deberá contemplar dividir el área del OOAD, en tantas zonas como supervisores hayan sido requeridos en el numeral 5.2 “Perfil de elementos de seguridad”, para que cada supervisor sea asignado en una zona y lleve a cabo sus actividades en las unidades médicas y no médicas.

- Informe por escrito de los resultados y de la problemática operativa detectada durante las supervisiones realizadas, dicha entrega será durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la supervisión.
- Aplicará “Encuesta de satisfacción”, sobre la calidad del servicio proporcionado por el personal operativo conforme al Apéndice 18, a los administradores de los inmuebles por los supervisores de la empresa que estén asignados en cada OOAD.
- Resultado de la “Encuesta de satisfacción”, de las unidades supervisadas, en los primeros 5 días hábiles de cada mes, con copia a la CFI y al DSG.

### 1.9. Equipo Operativo:

El proveedor deberá contar con el siguiente equipo, para el cumplimiento del servicio de seguridad:

- Teléfono celular con cargador, para el jefe de turno cuando haya dos o más elementos, para estar en comunicación con la central de la empresa de seguridad y con la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles en el OOAD, el cual deberá estar funcionando las 24 horas del día.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 145 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 7.1.3 del numeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Administrador del inmueble. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/JS/JJC/ ADO /2025/ 202 / DSGA250740010045

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, licitación, adjudicación, ejecución, cumplimiento de los compromisos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, las áreas correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y/o contractuales.

ESTADO DE CHIAPAS  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250740010045  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N23125-182-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
NACIONAL  
N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025

### 1.12. Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).

El proveedor deberá instalar las cámaras del CCTV, conforme al **“Apéndice 3.- Programa de instalación/operación CCTV”**, además las pantallas, unidades de almacenamiento y cableado necesario para su buen funcionamiento, debiendo proporcionar al administrador del inmueble los instructivos y el software por cada unidad.

La instalación del sistema de CCTV será responsabilidad del proveedor, bajo la supervisión del administrador del inmueble quien designará los sitios en que se instalarán las cámaras, prioritariamente en lugares de relevancia como farmacia, puerta principal, estacionamiento, área de Gineco-Pediatría, sala de espera, acceso a urgencias y almacenes delegacionales, con asesoría técnica del JOSRI en los OOAD.

El cableado y los aditamentos (conectores, canalizaciones y dispositivos) que se emplearán para el funcionamiento de las cámaras, al interior de un edificio, no deberán afectar la estructura de los inmuebles, previendo que en el interior de los edificios se utilice canaleta, así como cajas de conexión “T” y “L”, cajas con tapa ciega para el receptor y conexiones para llegar a cada cámara; en exteriores se empleará tubo Conduit de PVC eléctrico.

Con relación a las videograbaciones, el proveedor implementará un sistema que permita conservar evidencia en formato digital, mínimo de 30 días naturales. En caso de consultas o solicitudes de videograbaciones, el proveedor deberá entregar, al Responsable de la administración del contrato del OOAD, un dispositivo portátil con el material solicitado, sin costo alguno para el Instituto.

El control del CCTV estará a cargo del Instituto por conducto del Administrador del Inmueble, quien será responsable de recuperar (con apoyo técnico de la empresa), conservar y proporcionar la evidencia videográfica a las autoridades que lo soliciten, previa autorización del Responsable de la administración del contrato y éste deberá informar a la CFI y al DSG respecto del material que proporcionen.

El sistema y control de los equipos de CCTV funcionará mediante un software (plataforma de aplicación abierta, en idioma español) en cada uno de los espacios asignados, en donde serán instaladas pantallas y unidades de almacenamiento con capacidad de grabación, en las que se guardará el material videográfico para posteriores consultas y verificaciones que el Instituto requiera, asimismo, el sistema tendrá la capacidad para generar una bitácora histórica de información e imágenes digitales usables que permita al personal del IMSS, revisar fácil y rápidamente los eventos e incidencias, así como realizar la exportación de la misma en formato estándar de imágenes y video.

El proveedor realizará la instalación, configuración, prueba, corrección de inconsistencias y puesta en funcionamiento del CCTV, de acuerdo con los domicilios que le proporcione el administrador del contrato, utilizando para tal fin el formato del **“Apéndice 13.- Domicilio de unidades y distribución de cámaras en OOAD**, en los primeros 10 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio.

El proveedor deberá contar con personal técnico calificado en la instalación del sistema de CCTV (mínimo 2 por OOAD), el periodo de instalación y funcionamiento del CCTV se podrá prorrogar por única vez hasta por un plazo igual, previa solicitud del proveedor al Responsable de la administración del contrato.

La puesta en marcha del CCTV será a cargo del proveedor, siendo este el responsable de la grabación continua y sin interrupciones las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, debiendo contar con respaldo del material videográfico, mínimo de 30 días naturales anteriores a la fecha.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3; del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Administrador responsable del Inmueble. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/JS/JFC/ ADO / 2025/ 202 / DSGA250740010045

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, licitación, ejecución, cumplimiento, entrega de bienes, compromisos y/o, demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas de Jurídicos, de los y/o contratistas.

REGISTRO DE LA OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA RECONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
ESTADO DE CHIAPAS  
MEXICO







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250740010045  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N23125-182-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
NACIONAL  
N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍAS

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 145 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 7.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/JS/JRC/ ADO /2025/ 202 / DSGA250740010045

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, programación, ejecución, presupuesto de egresos, recursos económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos. Los areas correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos y/o contractuales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250740010045  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N23125-182-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
NACIONAL  
N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025

La CFI y el DSG, tienen la facultad de solicitar información, asimismo de supervisar y evaluar el servicio de seguridad subrogada, y solicitar el apoyo de supervisión por parte del SPF, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

## FORMAS Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

La suscripción del contrato se realizará por el representante legal de “EL INSTITUTO”, en los términos establecidos en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que podrá ser dependiente de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

El responsable de la administración del contrato o el Servidor Público que le sustituya como administrador del mismo, será el responsable de verificar y aceptar los servicios realizados en los inmuebles de “EL INSTITUTO”, de acuerdo a las actividades aplicables y demás servicios descritos en el Anexo Técnico; para desarrollar esta actividad designará personal que serán los responsables de verificar el cumplimiento de las “COMPULSAS”, así como reportar las deficiencias o trabajos no realizados.

En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, el responsable de la administración del contrato lo comunicará por escrito y/o correo electrónico al representante legal de la empresa, a más tardar 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que éstos se determinen, señalando los motivos, los cuales deberán estar vinculados a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Para comprobar la prestación del servicio se emitirá el **Apéndice 11. “Acta de Aceptación del Servicio Devengado”** por la entrega del servicio, que será firmado de aceptación por el administrador del contrato, por el auxiliar del administrador del contrato, conjuntamente con el representante legal del proveedor o la persona que éste designe para tales efectos. Hasta en tanto no se cumpla lo anterior, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

## DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales **se calcularán de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 7.- Tabla de deductivas del Anexo 1.- “Anexo Técnico”** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Se aplicará una deductiva conforme a los siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo **76 de la LAASSP** y 97 de su Reglamento, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o en la prestación del servicio conforme a lo establecido en el Anexo 1.- Anexo Técnico, el responsable de la administración del contrato, aplicará las deducciones correspondientes, en el entendido que el importe de éstos, no podrán exceder el monto total de la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 7.- Tabla de deductivas del Anexo 1.- “Anexo Técnico”.

Se notificará al proveedor las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual, “EL PROVEEDOR” podrá aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la sesión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3; del numeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Jefe de Servicios Jurídicos, en la sesión de trabajo de la Comisión de Asesoría y Asistencia Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 00A01CHIS/JS/JC/ ADO /2025/ 202 / DSGA250740010045

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, condiciones de pago, especificaciones técnicas, descripción de los bienes, compromisos y/o, demás circunstancias que determinan procedimientos, los areas correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, jurídicos y/o contractuales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250740010045  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N23125-182-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
NACIONAL  
N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025

elemento que prestaba el servicio en el momento de los hechos, por el administrador de la unidad y al menos un testigo, de conformidad con el Apéndice 5, "Formato de Acta Administrativa del Anexo 1.- Anexo Técnico".

En caso de no entregar el seguro de responsabilidad civil dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, "EL INSTITUTO" iniciará con el procedimiento de rescisión ante tal incumplimiento.

## DECIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS Y TRES** del presente contrato.

## DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

## VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 7.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Jefe de Servicios Administrativos responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/JS/JC/A DOA /2025/ 202 / DSGA250740010045

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, especificaciones técnicas, condiciones de pago, términos de referencia, compromisos y/o demás circunstancias que determinan procedimientos, las áreas correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, jurídicos, de índole y/o contractuales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ORDEN DE OFICINA ADMINISTRATIVA RESONCENTRADA  
JEFATURA ESTATAL CHIAPAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250740010045  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N23125-182-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
NACIONAL  
N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con fundamento en el artículo 78 de la LAASSP y artículo 102 fracción I de su Reglamento, el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP. En estos supuestos “**EL INSTITUTO**” reembolsará

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones, condiciones de pago, términos de referencia, términos de referencia, términos de referencia, términos de referencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o jurídicos, demás circunstancias que determinaron procedentes los areas de Jurisprudencia, Jurídica y/o contractuales.

OOAD/CHIS/JS/JRC/ ADO /2025/ 202 / DSGA250740010045

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° DSGA250740010045  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N23125-182-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
NACIONAL  
N° AA-50-GYR-050GYR004-N-231-2025

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

## VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**RELACIÓN DE ANEXOS.** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- |                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>Anexo Uno (1)</b>  | “Anexo Técnico”   |
| <b>Anexo Dos (2)</b>  | “Términos y Condiciones”                                |
| <b>Anexo Tres (3)</b> | “Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo” |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el momento de la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3; del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Administrador del contrato. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/SJ/SC/ ADO /2025/ 202 / DSGA250740010045

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, licitación, adjudicación, cumplimiento de los términos de referencia, compromisos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas de: Jurídico, Técnico y/o Contratación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: HERMILO DOMINGUEZ ZARATE

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000508672563

Fecha de Firma: 21/07/2025 10:51

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: SAUL MADRID TOVILLA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000515898141

Fecha de Firma: 22/07/2025 13:26

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES SA DE CV

RFC: SII941007610

Certificado:

Número de Serie: 00001000000715757942

Fecha de Firma: 22/07/2025 13:44

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CADENA ORIGINAL, FIRMA ELECTRÓNICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PODRÍA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CADENA ORIGINAL, FIRMA ELECTRÓNICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025.